

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

25525 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don EDUARDO JOSÉ REBOLLO SANZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

Por el presente se hace saber: Que en el procedimiento concursal 0000245/2014, seguido a instancias del Procurador/a D./Dña. ALEJANDRO VALIDO FARRAY, en nombre y representación de LA ROCHE CONSULTORES PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., con CIF B-35990787, se ha dictado Auto el día 17 de junio de 2014, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes extremos:

Se declara el concurso de LA ROCHE CONSULTORES PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L., con CIF n.º B35990787, el que se tramitará por el procedimiento abreviado.

A los efectos oportunos, el presente concurso, tiene el carácter de voluntario.

Conforme prevé el art. 23 de la Ley Concursal el presente edicto se insertará en el Registro Público Concursal y, en tanto se produce la reglamentación de dicho órgano, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Se designan como Administradores del concurso a: LEX TRIBUTUM CONSULTORES, S.C.P., el cual ha designado como domicilio postal el de c/ Concejal Garcia Feo, n.º 1, local B, y código postal 35011 de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 928 22 80 04 y fax 901 707 996, así como dirección electrónica: larocheconsultores@lexytributum.com.

En cuanto a los efectos sobre las facultades de administración y disposición del deudor respecto a su patrimonio, se acuerda, Intervención.

Llámesese a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del Auto de declaración de concurso, conforme a lo previsto en el art. 23 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en el domicilio designado por la Administración Concursal y en la forma prevista en el art. 85 de la mentada Ley.

Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 LC).

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el Auto dictado, así como de notificación a los acreedores y al deudor en el caso de que éste no hubiere comparecido, de conformidad a lo establecido en los arts. 21.5 y 23 de la Ley Concursal, se expide el presente Edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de julio de 2014.- Secretario Judicial.

ID: A140035793-1